

**CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO – CoCrea.**  
**ACTA DE SUSPENSIÓN**  
**INVITACIÓN ABIERTA No. 001 DE 2026**  
**Servicio integral de agencia de viajes y servicios conexos**

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2026, la Corporación Colombia Crea Talento – CoCrea deja constancia de lo siguiente:

En desarrollo de la Invitación Abierta No. 001 de 2026, dentro del término previsto para la presentación de observaciones al Documento de Términos y Condiciones, la sociedad NOVATOOURS remitió comunicación al correo oficial del proceso el día 12 de febrero de 2026. No obstante, el día de hoy, 17 de febrero de 2026, NOVATOOURS informó a la Corporación que sus observaciones no se incorporaron en el documento de respuestas publicado.

Verificada la situación en el sistema institucional de correo electrónico, se constató que el mensaje remitido el 12 de febrero fue puesto en cuarentena por una directiva automática de seguridad, circunstancia que impidió su recepción efectiva por parte del equipo responsable del proceso. Esta situación solo fue conocida por la Corporación en la mañana del día de hoy, con posterioridad al vencimiento del término previsto para dar respuesta a observaciones y realizar adendas, circunstancia que se soporta en el registro técnico correspondiente, el cual se adjunta.

En atención a lo anterior, y con el propósito de garantizar la transparencia, la igualdad de trato entre los interesados y la selección objetiva, CoCrea dispone la suspensión temporal del proceso de Invitación Abierta No. 001 de 2026, a partir de la fecha del presente documento, con el fin de: (i) verificar y analizar las observaciones remitidas por NOVATOOURS; (ii) determinar su pertinencia y, de ser el caso, complementar el documento de respuestas; (iii) ajustar el Documento de Términos y Condiciones definitivo, particularmente en lo relacionado con el cronograma del proceso; (iv) verificar que la situación descrita no se haya presentado respecto de comunicaciones enviadas por otros interesados; y (v) adoptar las medidas necesarias para reanudar el proceso en condiciones que aseguren su integridad y continuidad.

La suspensión permanecerá vigente hasta tanto la Corporación adopte decisión expresa de reanudación, la cual se informará mediante el mecanismo de publicidad previsto en el Documento de Términos y Condiciones definitivo.

En constancia,



**ÓSCAR MEDINA SÁNCHEZ**  
Subdirector Corporativo